



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 2 del orden del día	IOPC/NOV24/2/1	
Fecha	24 de octubre de 2024	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A29	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC83	
Asamblea del Fondo Complementario	SA21	●

INFORME DEL DIRECTOR

Nota del Director

Resumen:

En este documento informaré brevemente sobre las novedades en la labor de los FIDAC desde las sesiones de noviembre de 2023 de los órganos rectores. Presentaré una serie de puntos del orden del día de las sesiones de noviembre de 2024 que son clave y merecen atención especial, tales como los siguientes: la información actualizada sobre los siniestros que afectan al Fondo de 1992; la propuesta para adoptar proyectos de resoluciones sobre el aumento de la visibilidad de los riesgos que suponen los buques que no están asegurados y que no cumplen las condiciones de seguridad; la propuesta para refrendar el proyecto de orientaciones para que los Estados Miembros investiguen las circunstancias que rodean a un siniestro de contaminación por hidrocarburos en el que estén implicados buques que no están asegurados y no cumplen las condiciones de seguridad; la implantación en curso de la Resolución N.º 12 del Fondo de 1992 y los avances realizados por lo que respecta a la implantación de la Resolución N.º 13 del Fondo de 1992; la recaudación de las contribuciones de 2024 al Fondo General y a los Fondos de Reclamaciones Importantes; el nombramiento del auditor externo; y la renovación del nombramiento del experto externo del Órgano de Auditoría común. También informaré sobre el estado jurídico actual del Convenio SNP de 2010 y las actividades llevadas a cabo recientemente por la Secretaría con miras a su entrada en vigor.

Estos asuntos se abordarán en detalle durante las sesiones. Además, informaré sobre los principales desafíos a que harán frente los FIDAC en los próximos 12 meses.

Medidas que se han de adoptar:

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Tomar nota de la información.

1 Introducción

Tenemos un orden del día completo para las sesiones de noviembre de 2024, ya que este año ha estado marcado por retos de consideración y logros encomiables. En el presente informe trataré de exponer brevemente las principales novedades y actividades de los FIDAC desde las sesiones de noviembre de 2023. Algunos de esos asuntos, que se tratarán en detalle en el transcurso de las sesiones, requerirán un examen detenido y un debate abierto entre los Estados Miembros, que esperamos con gran interés. Se invitará a los órganos rectores a que adopten decisiones importantes sobre diversas cuestiones.

2 Número de Estados Miembros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario

- 2.1 Me complace informar del continuo crecimiento en el número de Estados Miembros en ambas Organizaciones. En el momento de la apertura de la 29.^a sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, en noviembre de 2024, 121 Estados serán Miembros del Fondo de 1992. La República de Irak se adhirió al Convenio del Fondo de 1992 el 5 de agosto de 2024. El Convenio entrará en vigor para ese Estado en 2025, con lo que el número de Estados Miembros del Fondo de 1992 pasará a ser de 122 el 5 de agosto de 2025.
- 2.2 En el momento de la apertura de la 21.^a sesión de la Asamblea del Fondo Complementario, en noviembre de 2024, serán Miembros del Fondo Complementario un total de 33 Estados. La República de Mauricio se adhirió al Protocolo relativo al Fondo Complementario el 9 de abril de 2024. El Protocolo entró en vigor para ese Estado el 9 de julio de 2024 (véase el documento [IOPC/NOV24/8/1](#)).

3 Siniestros que afectan a los FIDAC

3.1 Siniestros que afectan al Fondo de 1992

- 3.1.1 En la actualidad el Fondo de 1992 se ocupa de 15 siniestros, incluidos dos siniestros nuevos, el del *Marine Honour* en Singapur y el del *Terranova* en Filipinas, que se produjeron con posterioridad a las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores. Los documentos relativos a esos siniestros han sido presentados al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 para que este los examine. Me centraré únicamente en las novedades principales, ya que la Secretaría presentará un informe pormenorizado de todos los siniestros durante la sesión del Comité Ejecutivo.

Bow Jubail (Países Bajos, junio de 2018)

- 3.1.2 Antes de que se cumpliera el sexto aniversario del derrame el 23 de junio de 2024, el Fondo de 1992 informó a aquellos reclamantes que aún no habían incoado acciones contra el Fondo que se acercaba la expiración del plazo de caducidad. En agosto de 2024 expiró el plazo para presentar reclamaciones al asesor del fondo de limitación. Los peritos conjuntos del Club y el Fondo están evaluando las 44 reclamaciones que se presentaron a tal efecto antes de que finalizara dicho plazo. A medida que avanzan las evaluaciones se han hecho llegar una serie de ofertas de liquidación a algunos de los reclamantes. En el transcurso de las sesiones se proporcionarán más detalles sobre este siniestro (véase el documento [IOPC/NOV24/3/10](#)).

Princess Empress (Filipinas, febrero de 2023)

- 3.1.3 Se han producido avances importantes en la tramitación de las reclamaciones relacionadas con el siniestro del *Princess Empress*, en especial por lo que respecta a las más de 36 000 presentadas por el sector de la pesca. Estamos profundamente agradecidos al Gobierno de Filipinas por su inestimable asistencia durante las visitas de la Secretaría de los FIDAC, así como a las autoridades locales de las zonas afectadas por su apoyo en la apertura con carácter temporal de centros de recogida y distribución de reclamaciones. También estamos enormemente agradecidos por la excelente colaboración con el Shipowners' Club P&I Club y encomiamos su eficaz enfoque de este siniestro. En el transcurso de las sesiones se proporcionarán más detalles sobre este siniestro (véase el documento [IOPC/NOV24/3/13](#)).

Gulfstream (Trinidad y Tobago, febrero de 2024)

- 3.1.4 Me complace comunicar que las operaciones de limpieza han finalizado en Tobago. No obstante, la gabarra implicada en este siniestro no parece contar con cobertura de seguro, se hallaba en mal estado y su propietario registrado aún no ha sido identificado. Aliento a las autoridades de Trinidad y Tobago

a que sigan intentando compensar los costes que han contraído para, de ese modo, reducir su reclamación contra el Fondo de 1992. Espero con interés seguir trabajando estrechamente con dichas autoridades y confío en contar con su plena colaboración con el fin de adoptar todas las medidas jurídicas necesarias y razonables para identificar y perseguir a los responsables de este siniestro (véase el documento [IOPC/NOV24/3/14](#)).

Marine Honour (Singapur, junio de 2024)

- 3.1.5 El 14 de junio de 2024 el buque tanque *Marine Honour* se encontraba parado a un lado del buque portacontenedores *Ever Blink* cuando fue golpeado por el buque draga-gánguil *Vox Maxima*. Como resultado, el *Marine Honour* colisionó contra el *Ever Blink*, lo que abrió una brecha en el casco del *Marine Honour* que dio lugar al vertido de 817 metros cúbicos de hidrocarburos persistentes. El derrame se extendió por el litoral de Singapur y alcanzó la costa oriental de Johor, en Malasia. La Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur respondió inmediatamente para contener el derrame y, conjuntamente con QBE Insurance, los aseguradores del *Marine Honour*, contrataron empresas especializadas para que llevaran a cabo la limpieza en el mar y en la costa.
- 3.1.6 Me complace comunicar que todas las operaciones de limpieza han finalizado tanto en Singapur como en Malasia. Se ha alcanzado el límite del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) pero, según la información disponible, no esperamos que los daños sobrepasen el límite del Convenio del Fondo de 1992. El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque (STOPIA) 2006 (enmendado en 2017)^{<1>} no se aplica, dado que el asegurador no es miembro del International Group of P&I Associations (International Group).
- 3.1.7 Quisiera mostrar mi agradecimiento al Gobierno de Singapur, en especial a la Autoridad Marítima y Portuaria, por haberse reunido sin demora con el Fondo de 1992 para analizar el siniestro. También deseo dar las gracias a QBE Insurance por su excelente colaboración en el establecimiento de una oficina de presentación de reclamaciones y los felicito por su rápida respuesta.
- 3.1.8 Pediré a los órganos rectores instrucciones respecto del pago de las pérdidas derivadas de este siniestro (véanse los documentos [IOPC/NOV24/3/15](#) e [IOPC/NOV24/3/15/1](#)).

Terranova (Filipinas, julio de 2024)

- 3.1.9 El 25 de julio de 2024, el *Terranova* enfrentó un temporal generado por el tifón Gaemi y zozobró en la bahía de Manila (Filipinas). En las semanas que siguieron al siniestro se observó una mancha brillante, señal de que se había producido una fisura en el casco y que los hidrocarburos se estaban escapando poco a poco de los tanques de carga. El Servicio de Guardacostas de Filipinas y los aseguradores, Steamship Mutual Underwriting Association Limited (Steamship Mutual), respondieron de inmediato y emplearon contratistas para contener el derrame y recoger los hidrocarburos que formaban la mancha brillante, así como extraer los que se encontraban en el buque.
- 3.1.10 Me complace notificar que los salvadores han logrado extraer la carga restante de los tanques del buque y que se ha recuperado aproximadamente el 97 % de la carga que transportaba el *Terranova*. El Steamship Mutual es parte en el STOPIA 2006. Según los cálculos iniciales, las reclamaciones por daños debidos a la contaminación excederán el límite del CRC de 1992, pero está por ver si alcanzarán el correspondiente al STOPIA 2006.
- 3.1.11 Quisiera dar las gracias al Servicio de Guardacostas de Filipinas por su respuesta al siniestro y su pronta notificación a la Secretaría. También deseo agradecer al Steamship Mutual su cooperación en la tramitación de este siniestro. Pediré a los órganos rectores instrucciones respecto del pago de las pérdidas derivadas de este siniestro. Los órganos rectores también tendrán que decidir si autorizan la

^{<1>} En adelante, las referencias al "STOPIA 2006" se entenderán como "STOPIA 2006 (enmendado 2017)".

firma de un acuerdo sobre pagos interinos con el Steamship Mutual en relación con este siniestro (véase el documento [IOPC/NOV24/3/16](#)).

3.2 Siniestros que afectan al Fondo Complementario

Al 11 de septiembre de 2024 no se habían producido siniestros que vayan a afectar al Fondo Complementario.

4 Cuestiones relativas a la indemnización

4.1 Posibles efectos de las sanciones en el régimen internacional de responsabilidad e indemnización

Desde la introducción de las sanciones internacionales, se ha notificado la existencia de un creciente número de buques que presuntamente están involucrados en el transporte de hidrocarburos objeto de dichas sanciones, muchos de los cuales tratan de eludir esas restricciones mediante diversos métodos. Esto aumenta el riesgo de que se produzca un siniestro de contaminación por hidrocarburos y socava las medidas de seguridad de la Organización Marítima Internacional (OMI). Según los cálculos actuales, entre 600 y 1 100 buques tanque pertenecen a la llamada flota "oscura" o "en la sombra". El uso de buques viejos que puede que no cumplan todas las normas de seguridad pertinentes ha estado a punto de provocar varios siniestros, lo que eleva el riesgo de que se produzcan accidentes y derrames de hidrocarburos en las costas de los Estados Miembros. En el transcurso de las presentes sesiones se presentará información actualizada sobre esta cuestión (véase el documento [IOPC/NOV24/4/4](#)).

4.2 Riesgos que suponen los buques que no están asegurados y que no cumplen las condiciones de seguridad

Proyectos de resolución

4.2.1 Tras las deliberaciones mantenidas durante las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores sobre el riesgo que suponen los buques que no están asegurados y que no cumplen las condiciones de seguridad, y un debate conexo sobre los posibles efectos de las sanciones en el régimen internacional de responsabilidad e indemnización, se me encomendó elaborar sendos proyectos de resolución para la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario sobre el problema de los buques que no están asegurados y que no cumplen las condiciones de seguridad, que fueron examinados en una fase posterior durante las sesiones de abril de 2024 (véase el documento [IOPC/APR24/4/WP.1](#)).

4.2.2 Tras un amplio debate, se llegó a la conclusión de que debería adoptarse una resolución para cada una de las Asambleas en la que se aclararan las inquietudes de los Estados Miembros y se expusieran las medidas para abordar las cuestiones clave derivadas de siniestros en los que intervienen buques que no están asegurados y que no cumplen las condiciones de seguridad. No obstante, las delegaciones solicitaron más tiempo para examinar el texto de las resoluciones, llevar a cabo consultas y analizar enmiendas específicas al texto. Como resultado, se alentó a los Estados a que presentaran a la Secretaría observaciones y sugerencias para la revisión de las resoluciones, y recibí el encargo de volver a publicar los proyectos de resolución de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario para su examen en las sesiones de noviembre de 2024 de los órganos rectores (véase el documento [IOPC/APR24/9/1](#), párrafo 4.2.24).

4.2.3 Los comentarios recibidos de diversos Estados Miembros y delegaciones observadoras han sido tenidos en cuenta a la hora de elaborar los proyectos de resolución revisados. Además, tal como lo propusieron varias delegaciones en las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores, se dio traslado a la Secretaría de la OMI de los comentarios recibidos de las delegaciones sobre los proyectos de resolución, junto con los textos revisados propuestos y los motivos de esas revisiones. Las

observaciones proporcionadas por la Secretaría de la OMI se han incorporado, en su caso, a las nuevas versiones de las resoluciones que serán presentadas en las sesiones de noviembre de 2024.

- 4.2.4 Quisiera dar las gracias a los Estados Miembros, las delegaciones observadoras y la Secretaría de la OMI por el apoyo, los comentarios y la inestimable orientación por lo que respecta a estos proyectos de resolución. Considero que los amplios debates que tuvieron lugar entre los Estados Miembros sobre estas resoluciones durante las sesiones de abril de 2024, junto con las aportaciones posteriores de las delegaciones y la Secretaría de la OMI, serán importantes para tomar una decisión bien fundamentada en relación con su adopción (véanse los documentos [IOPC/NOV24/4/3](#) e [IOPC/NOV24/4/3/2](#)).

Elaboración de un procedimiento interno para la Secretaría y orientaciones para los Estados Miembros

- 4.2.5 Si bien el examen de los proyectos de resolución mencionados anteriormente fue aplazado hasta las sesiones de los órganos rectores de noviembre de 2024, habida cuenta del carácter urgente de la cuestión, los órganos rectores me encargaron que, en consulta con el Órgano de Auditoría, comenzara a elaborar: i) un procedimiento interno que sea seguido por la Secretaría de los FIDAC en el caso de que se produzca un siniestro, con el fin de recabar la información necesaria para determinar la aplicabilidad de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario, así como por las partes implicadas; y ii) orientaciones para que los Estados Miembros investiguen las circunstancias que rodean a un siniestro de contaminación por hidrocarburos, con el fin de identificar a los buques y las personas implicadas, incluidos, entre otros, los propietarios de los buques y sus aseguradores (véase el documento [IOPC/APR24/9/1](#), párrafos 4.2.26 y 4.2.27).
- 4.2.6 Inmediatamente después de las sesiones, y siguiendo las instrucciones de los órganos rectores, la Secretaría, en consulta con el Órgano de Auditoría, revisó las directrices internas del Departamento de Reclamaciones para reflejar los debates mantenidos durante las sesiones de abril de 2024. Se ha incluido una nueva sección que hace referencia de manera específica al procedimiento a seguir por la Secretaría de los FIDAC en caso de que se produzca un siniestro, con el fin de recabar la información necesaria para determinar la aplicabilidad de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario, y para identificar a las partes implicadas.
- 4.2.7 Además, tras las instrucciones recibidas de los órganos rectores, la Secretaría elaboró las orientaciones posderrame para que los Estados Miembros investiguen las circunstancias que rodean a un siniestro de contaminación por hidrocarburos, con el fin de identificar a los buques y las personas implicadas, incluidos, entre otros, los propietarios de los buques y sus aseguradores. Estas orientaciones tienen en cuenta las inquietudes manifestadas por los Estados Miembros en el debate celebrado durante las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores respecto al riesgo cada vez mayor que plantean los buques que no están asegurados y que no cumplen las condiciones de seguridad, y los casos de derrames de hidrocarburos en los que el origen del derrame no está claro. Se elaboraron con la asistencia de Rosalie Balkin, en calidad de asesora jurídica de los FIDAC en cuestiones de derecho internacional público, y en consulta con el Órgano de Auditoría. Asimismo, la Secretaría hizo llegar estas orientaciones a la Secretaría de la OMI.
- 4.2.8 Considero que el procedimiento interno y las orientaciones para los Estados Miembros ayudarán a estos en caso de que se produzca un siniestro en el que se den prácticas irregulares. Quisiera dar las gracias a Rosalie Balkin, al Órgano de Auditoría y a la Secretaría de la OMI por su apoyo y aportaciones, que han demostrado ser de gran valor en la redacción de las orientaciones para los Estados Miembros (véase el documento [IOPC/NOV24/4/3/1](#)).

4.3 Situación en el mar Rojo

En el contexto de los debates sobre los riesgos asociados con los buques que no están asegurados y que no cumplen las condiciones de seguridad, quisiera aclarar una cuestión que se ha planteado en varias ocasiones en relación con la exposición de los FIDAC a un posible siniestro de derrame de hidrocarburos en el mar Rojo como consecuencia de guerras u hostilidades. En especial, y con las excepciones de Djibouti en el sur e Israel en el norte, ninguno de los Estados ribereños del mar Rojo son miembros de los FIDAC. Para que un siniestro afecte a los Fondos debe estar implicado uno de sus Estados Miembros. Por otro lado es importante señalar que, en virtud del artículo 4 del Convenio del Fondo de 1992, el Fondo no contraerá ninguna obligación si prueba que los daños ocasionados por contaminación resultaron de un acto de guerra, hostilidades, guerra civil o insurrección. Así pues, los FIDAC no están expuestos desde el punto de vista financiero en el caso de un posible derrame de hidrocarburos en el mar Rojo provocado por actos de guerra u hostilidades.

4.4 Elaboración de un documento de orientación: procedimiento para determinar cuándo un buque está regido por el Convenio de Responsabilidad de 1992 o por el Convenio sobre el combustible de los buques de 2001

4.4.1 En las sesiones de mayo de 2023 de los órganos rectores, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 me pidió que explorase la posibilidad de elaborar un documento de orientación para determinar cuándo un buque tanque de doble función, que pudiera operar como petrolero y como quimiquero, dejaba de ser un "buque" regido por el CRC de 1992. Desde entonces, la Secretaría ha celebrado reuniones con representantes del sector para analizar la elaboración de un documento de orientación. También se me propuso que examinara la interpretación de la palabra "residuos".

4.4.2 Tras amplios debates, quisiera proponer que dicha orientación se incorpore como nota a pie de página en la publicación de los FIDAC *Documento de orientación para los Estados Miembros – Consideración de la definición de "buque"*, en el punto 3, párrafo 3.1 2). Por lo que respecta a la revisión de la interpretación de la palabra "residuos", en este momento estamos examinando los convenios y documentos de orientación existentes con el fin de llegar a comprender claramente su interpretación actual. Presentaré las conclusiones en una futura sesión de los órganos rectores. Quisiera dar las gracias a los representantes del sector involucrados, por su trabajo y colaboración (véase el documento [IOPC/NOV24/4/5](#)).

5 Información financiera y políticas y procedimientos financieros

5.1 Estados financieros de 2023 del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario

5.1.1 La aprobación de los estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario correspondientes al ejercicio económico de 2023 es una de las decisiones más importantes que han de adoptar los órganos rectores en sus sesiones ordinarias.

5.1.2 Se invitará a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que aprueben los estados financieros de 2023 del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario (véanse los documentos [IOPC/NOV24/5/7/1](#) e [IOPC/NOV24/5/7/2](#)). Los estados financieros de 2023 han sido auditados por el auditor externo, BDO International LLP (BDO), y fueron examinados por el Órgano de Auditoría en su reunión de julio de 2024 (véase el documento [IOPC/NOV24/5/6](#)).

5.2 Informes sobre hidrocarburos y contribuciones

Informes sobre hidrocarburos

5.2.1 Al 20 de septiembre de 2024, 96 Estados Miembros habían presentado al Fondo de 1992 informes correspondientes a 2023, lo que representa aproximadamente el 91 % del total previsto de

hidrocarburos sujetos a contribución^{<2>}. Treinta y dos Estados Miembros tenían informes sobre hidrocarburos pendientes respecto del Fondo de 1992, de los cuales 28 no habían ultimado los correspondientes a 2023.

- 5.2.2 Al 20 de septiembre de 2024, un Estado Miembro no había presentado todos los informes sobre hidrocarburos correspondientes a 2023 respecto del Fondo Complementario. Todos los demás Estados Miembros del Fondo Complementario habían finalizado la presentación de los informes.
- 5.2.3 Tomo nota de que hay ocho Estados Miembros del Fondo de 1992 con informes pendientes correspondientes a más de cinco años, a saber, Albania, Bahrein, Djibouti, Guinea, Panamá, la República Árabe Siria, la República Dominicana y Santa Lucía. Me he centrado inicialmente en esos Estados Miembros para la aplicación de la Resolución N.º 13.
- 5.2.4 Existe una necesidad clara de seguir trabajando para garantizar que todos los Estados Miembros cumplen con esta importante obligación con arreglo al Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario. La Secretaría permanece comprometida en seguir colaborando con los Estados Miembros que tienen informes pendientes. Aliento a esos Estados Miembros a que se pongan en contacto con la Secretaría, que siempre está disponible para brindar asistencia en la presentación de informes sobre hidrocarburos.
- 5.2.5 Estoy agradecido por el apoyo y la colaboración de los Estados Miembros en lo que atañe a la presentación de los informes sobre hidrocarburos. Espero que sigamos colaborando para garantizar que los informes se presentan de forma correcta y oportuna, ya que esto es fundamental para que el régimen internacional de indemnización funcione eficazmente (véase el documento [IOPC/NOV24/5/1](#)).

Informe sobre contribuciones

- 5.2.6 Me complace informar de que el sistema de contribuciones funciona con eficacia, teniendo en cuenta que las contribuciones pendientes de pago representan el 0,34 % del total de las contribuciones recaudadas desde la creación del Fondo de 1992. Se trata de un registro excelente que demuestra el fuerte apoyo que los FIDAC reciben de sus Estados Miembros y del sector petrolero de dichos Estados.
- 5.2.7 A lo largo de 2024, la Secretaría ha seguido en contacto con las autoridades de Argentina, Curasao, la Federación de Rusia, Ghana, Malasia, los Países Bajos, la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica del Irán con respecto a sus contribuciones pendientes de pago. Por el momento no tengo intención de entablar acciones judiciales en esos Estados Miembros con respecto a las contribuciones pendientes, y confío en que las autoridades de dichos Estados ayuden a los FIDAC y sigan trabajando con ellos para encontrar una solución a la situación actual.
- 5.2.8 Al 20 de septiembre de 2024 no se adeudaban contribuciones al Fondo Complementario (véase el documento [IOPC/NOV24/5/2](#)).

Aplicabilidad de la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 3 de la Asamblea del Fondo Complementario: medidas relacionadas con informes sobre hidrocarburos pendientes y contribuciones pendientes

- 5.2.9 La Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario han expresado reiteradamente su preocupación por los Estados que no cumplen con sus obligaciones convencionales

^{<2>} Noventa y seis informes han sido presentados de entre los 121 Estados Miembros del Fondo de 1992, más tres asociados autónomos. Los Países Bajos, Aruba, Curasao y Sint Maarten son asociados autónomos dentro del Reino de los Países Bajos, condición que los obliga a presentar informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución directamente al Fondo de 1992. El Fondo Complementario no ha sido ampliado a Aruba, Curasao ni Sint Maarten.

de presentar informes sobre hidrocarburos y garantizar el pago de las contribuciones anuales. En un esfuerzo por abordar esta constante inquietud, en sus sesiones de abril de 2016, los órganos rectores adoptaron la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 3 de la Asamblea del Fondo Complementario. Estas resoluciones tienen en cuenta el grado en que un Estado Miembro ha cumplido con sus obligaciones cuando presenta reclamaciones de indemnización, se elige a los miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 o se propone a candidatos para integrar el Órgano de Auditoría.

- 5.2.10 Al 20 de septiembre de 2024, la medida de aplazar pagos de indemnización con arreglo a la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 era aplicable a 21 Estados Miembros, en tanto que la medida con arreglo a la Resolución N.º 3 de la Asamblea del Fondo Complementario no era aplicable a ningún Estado Miembro del Fondo Complementario.
- 5.2.11 Me preocupa el hecho de que hay 21 Estados Miembros a los que es aplicable la medida de aplazar pagos de indemnización con arreglo a la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992; por consiguiente, puede que esos Estados no tengan pleno acceso a una indemnización en el caso de que se produzca un siniestro.
- 5.2.12 También me preocupa que, si así lo determina la Asamblea del Fondo de 1992, un número considerable de Estados Parte no podrán proponer candidatos para integrar el Órgano de Auditoría o el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.
- 5.2.13 Me gustaría recordar a los Estados Miembros su obligación de presentar informes sobre hidrocarburos, de conformidad con el artículo 15 del Convenio del Fondo de 1992 y el artículo 13 del Protocolo relativo al Fondo Complementario. Asimismo, de conformidad con el artículo 13.2 del Convenio del Fondo de 1992 y el artículo 12.1 del Protocolo relativo al Fondo Complementario, deseo hacer hincapié en el deber de los Estados Miembros de garantizar que se cumpla con toda obligación de pagar contribuciones a los FIDAC que nazca de los Convenios respecto de los hidrocarburos recibidos en el territorio del Estado de que se trate. A tal fin, es fundamental que se adopten las medidas apropiadas de conformidad con la legislación nacional (véase el documento [IOPC/NOV24/5/3](#)).

Aplicabilidad de la Resolución N.º 13 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 5 de la Asamblea del Fondo Complementario: medidas para alentar la presentación de informes sobre hidrocarburos

- 5.2.14 En sus sesiones de noviembre de 2023, también en respuesta al persistente problema de la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos, los órganos rectores adoptaron la Resolución N.º 13 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 5 de la Asamblea del Fondo Complementario. Por medio de estas resoluciones se autoriza al Director a expedir facturas con arreglo a un cálculo, incluidas facturas con carácter retroactivo aplicables a periodos pasados, cuando no se hayan presentado informes sobre hidrocarburos (véase el documento [IOPC/NOV23/11/1](#), párrafos 6.2.25 y 6.2.26, respectivamente).
- 5.2.15 Se ha realizado un progreso considerable en la aplicación de esas resoluciones. La Secretaría ha identificado la mejor fuente de datos para hacer el cálculo de los hidrocarburos sujetos a contribución. A la hora de considerar la aplicación de la Resolución N.º 13 se ha dado prioridad inicialmente a ocho Estados Miembros del Fondo de 1992, todos ellos con informes sobre hidrocarburos pendientes correspondientes a más de cinco años: Albania, Bahrein, Djibouti, Guinea, Panamá, la República Árabe Siria, la República Dominicana y Santa Lucía.
- 5.2.16 La Secretaría ha identificado diferencias entre los hidrocarburos notificados al Fondo de 1992, de haberlos, y la estimación del volumen recibido en el país respecto de los ocho Estados Miembros. Se

ha contactado con esos Estados Miembros y se les ha alentado a que cumplan con su obligación de presentar informes.

- 5.2.17 Confío en que el uso de mi autoridad, con arreglo a la Resolución N.º 13 entre otros instrumentos, tales como el artículo 14 del Convenio del Fondo de 1992, incentive la pronta y correcta notificación de los hidrocarburos sujetos a contribución por esos Estados Miembros y facilite la resolución de estos problemas pendientes. En el transcurso de las sesiones se presentará un documento sobre los avances realizados en la aplicación de la Resolución N.º 13 (véase el documento [IOPC/NOV24/6/1](#)).

6 Cuestiones relativas a los presupuestos

6.1 Presupuesto para 2025 del Fondo de 1992

- 6.1.1 Se pedirá a la Asamblea del Fondo de 1992 que apruebe el proyecto de presupuesto administrativo de la Secretaría común para 2025, por la suma de £5 775 384 (2024: £5 382 018), y el gasto en concepto de honorarios de la auditoría externa, correspondiente solamente al Fondo de 1992, que asciende a £79 800 (2024: £74 290). Esta cuantía presupuestaria es un 7,3 % (£393 366) superior a la del presupuesto para 2024.

- 6.1.2 He trabajado arduamente con la Secretaría para limitar el incremento del presupuesto administrativo de 2025 todo lo posible. El incremento del 7,3 % obedece principalmente al aumento en los gastos de personal del capítulo I (Personal), que son siempre difíciles de controlar, ya que la Secretaría emplea el sistema común de las Naciones Unidas para los sueldos, subsidios y prestaciones. Además, se ha producido un incremento asociado al puesto adicional de responsable de Reclamaciones, que he autorizado en 2024 en respuesta al aumento del volumen de trabajo relacionado con los siniestros. Los costes del alquiler del espacio de oficina del capítulo II (Servicios generales) también han aumentado de forma considerable y al 10 de septiembre de 2024 se estaban renegociando las condiciones del contrato de arrendamiento (véase el documento [IOPC/NOV24/9/1/1](#)).

- 6.1.3 Propondré que el Fondo de 1992 mantenga el capital de operaciones en £15 millones en el ejercicio presupuestario de 2025. No obstante, teniendo en cuenta el riesgo cada vez mayor de que se produzcan siniestros, el aumento en los costes de las indemnizaciones y el mayor riesgo de que los buques tanque operen sin seguro o con una cobertura insuficiente, invitaré a los Estados Miembros a que revisen el capital de operaciones. Propondré que el capital de operaciones se incremente de £15 millones a £22 millones en el transcurso de dos años (2026 y 2027) mediante el aumento de la recaudación de contribuciones al Fondo General (véase el documento [IOPC/NOV24/9/3](#)).

6.2 Presupuesto para 2024 del Fondo Complementario

- 6.2.1 Se pedirá a la Asamblea del Fondo Complementario que apruebe el proyecto de presupuesto administrativo para 2025, por la suma de £60 510 (2024: £58 100), para cubrir la comisión de gestión abonada al Fondo de 1992 en concepto de administración de la Secretaría común y otros gastos administrativos (incluido el coste de la auditoría externa).

- 6.2.2 Propongo también que el Fondo Complementario mantenga el capital de operaciones en la suma de £1 millón y que no se recauden contribuciones de 2024 al Fondo General (véase el documento [IOPC/NOV24/9/1/2](#)).

Cálculo de las contribuciones – Fondo General y Fondos de Reclamaciones Importantes: Fondo de 1992

- 6.2.3 Invitaré a la Asamblea del Fondo de 1992 a recaudar contribuciones de 2024 al Fondo General por la suma de £13 millones, pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2025 (véase el documento [IOPC/NOV24/9/1/1](#)).

6.2.4 Invitaré también a la Asamblea del Fondo de 1992 a no recaudar contribuciones de 2024 a los Fondos de Reclamaciones Importantes establecidos para los siniestros del *Prestige*, *Alfa I*, *Agia Zoni II*, *Nesa R3* y *Bow Jubail* y el siniestro en Israel. Además, invitaré a la Asamblea del Fondo de 1992 a recaudar contribuciones de 2024 por la suma de £10 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Princess Empress*, y contribuciones de 2024 por la suma de £10 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Gulfstream*, en ambos casos pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2025. También invitaré a la Asamblea del Fondo de 1992 a recaudar contribuciones de 2024 por la suma de £40 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Marine Honour*, de los cuales £30 millones serían pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2025, y £10 millones, o una parte, se facturarían en una fecha posterior de ese año si tal pago resultara necesario (véase el documento [IOPC/NOV24/9/2/1](#)).

6.2.5 Soy consciente de que el aumento en el volumen de las contribuciones a recaudar supondrá una carga financiera para los contribuyentes al Fondo de 1992; no obstante, la fluctuación en la cuantía de las recaudaciones está originada por los siniestros en los que el Fondo de 1992 debe pagar indemnizaciones. Quisiera recalcar que el cálculo de contribuciones actual no es algo sin precedentes y que la fluctuación en la cuantía de las recaudaciones es un rasgo típico de la financiación de los FIDAC, debido al hecho de que los costes son dictados por los siniestros. También me gustaría mostrar mi agradecimiento a los contribuyentes al Fondo de 1992 por su comprensión y continua cooperación.

6.3 Cálculo de las contribuciones: Fondo Complementario

6.3.1 Invitaré a la Asamblea del Fondo Complementario a decidir que no se recauden contribuciones de 2024 al Fondo General (véase el documento [IOPC/NOV24/9/1/2](#)).

6.3.2 También invitaré a la Asamblea del Fondo Complementario a que tome nota de que no es necesario recaudar contribuciones a ningún Fondo de Reclamaciones, ya que no ha habido siniestros que hayan afectado al Fondo Complementario (véase el documento [IOPC/NOV24/9/2/2](#)).

7 Nombramiento del auditor externo

7.1 En sus sesiones de noviembre de 2023, los órganos rectores tomaron nota de que el mandato del actual auditor externo, BDO International LLP (BDO), llegaría a su término con la auditoría de los estados financieros de 2025, y encargaron al Órgano de Auditoría que llevara a cabo un procedimiento de concurso para la selección del auditor externo de los FIDAC (véase el documento [IOPC/NOV23/11/1](#), párrafo 6.4.8).

7.2 Se invitará a la Asamblea del Fondo de 1992 a que estudie la recomendación del Órgano de Auditoría por lo que respecta al nombramiento del auditor externo de los FIDAC para un periodo de cuatro años, esto es, para los ejercicios económicos de 2026 a 2029, a reserva de que las evaluaciones anuales del desempeño sean satisfactorias (véase el documento [IOPC/NOV24/6/2](#)).

7.3 Quisiera agradecer a los miembros del Órgano de Auditoría y a la experta externa sus notables esfuerzos en la selección de un auditor externo altamente competente y profesional para los Fondos. Su recomendación a los órganos rectores refleja el firme compromiso del Órgano de Auditoría con su mandato y con la garantía de la idoneidad y eficacia de los sistemas financieros y de gestión de los Fondos.

8 Renovación del nombramiento de la experta externa

El primer mandato de la experta externa actual, Alison Baker, llegará a su fin el 31 de diciembre de 2024. Por recomendación del presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, se invitará a la Asamblea a que renueve el nombramiento de Alison Baker como experta externa del Órgano de Auditoría por un segundo mandato trianual, hasta el 31 de diciembre de 2027 (véase el documento [IOPC/NOV24/6/3](#)).

9 Cuestiones relativas a la Secretaría

9.1 Cambios en la Secretaría

9.1.1 Se han producido diversos cambios entre los miembros del personal desde noviembre de 2023:

- Sylvie Legidos dimitió de su cargo de coordinadora de Traducción (Departamento de Administración) con efecto a partir del 17 de mayo de 2024;
- Chiara Della Mea dimitió de su cargo de responsable superior de Reclamaciones (Departamento de Reclamaciones) con efecto a partir del 18 de julio de 2024;
- Raymond Bayor ha sido nombrado oficial de Información (Departamento de Administración) con efecto a partir del 1 de febrero de 2024; y
- Mouhamad Ali Kielany ha sido nombrado responsable de Reclamaciones (Departamento de Reclamaciones) con efecto a partir del 24 de julio de 2024.

9.1.2 He hecho uso de la autoridad que me fue renovada por la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de noviembre de 2023 para crear un puesto de responsable de Reclamaciones de la categoría P3. Se ha llevado a cabo un proceso de contratación y Matthew de Plater asumirá este cargo en noviembre de 2024.

9.1.3 Asimismo, y dado el considerable aumento de la carga de trabajo y las actividades llevadas a cabo con miras a la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010, he modificado la descripción del puesto vacante de responsable superior de Reclamaciones y utilizado el puesto presupuestado existente de P5 para un puesto de "responsable del Proyecto SNP", de la categoría P5. Su titular liderará y dirigirá todas las actividades de SNP en aras de facilitar la rápida entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y el establecimiento de la Secretaría del Fondo SNP. Después de un proceso de contratación, se ha realizado un nombramiento y el puesto será cubierto en diciembre de 2024.

9.2 Fondo de Previsión 1

Como parte de la revisión del régimen del Fondo de Previsión en 2024, se han establecido contactos iniciales con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para explorar la posibilidad de que el Fondo de 1992 se afiliara al régimen común de pensiones del personal de las Naciones Unidas. En el transcurso de estas sesiones se proporcionará más información sobre las cuestiones relativas a la Secretaría (véase el documento [IOPC/NOV24/7/1](#)).

10 Convenio SNP de 2010

10.1 Estado jurídico del Convenio SNP de 2010

10.1.1 Me complace comunicar que se han producido avances importantes con miras a la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y que se espera que esta tendencia continúe en 2025. Al 11 de octubre de 2024 son ocho los Estados Contratantes del Protocolo SNP de 2010, a saber, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Francia, Noruega, Sudáfrica y Turquía. Según informó la Secretaría de la OMI en la circular HNS.2/Circ.14 en julio de 2024, cinco de los actuales Estados Contratantes cuentan con más de dos millones de unidades de arqueo bruto. En total, los ocho Estados informaron haber recibido en 2023 más de 19,2 millones de toneladas de carga que estaría sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

10.1.2 En 2024, la Secretaría del Fondo de 1992 ha seguido aprovechando las oportunidades para fomentar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010, colaborar con los Estados interesados y otras partes

clave, y compartir información con representantes del sector mediante la organización de diversos talleres y otras actividades de formación y promoción exterior, a menudo en estrecha colaboración con la Secretaría de la OMI. De forma paralela, la Secretaría ha seguido llevando a cabo las labores necesarias con miras al establecimiento del Fondo SNP y a la celebración de la primera sesión de la Asamblea del Fondo de SNP, según las instrucciones de la Asamblea del Fondo de 1992 (véase el documento [IOPC/NOV24/8/2](#)).

10.1.3 También me complace notificar que Alemania, Bélgica, el Reino de los Países Bajos y Suecia informarán a la Asamblea del Fondo de 1992 sobre su compromiso de adoptar las medidas necesarias para depositar, de manera simultánea, sus respectivos instrumentos de ratificación del Convenio SNP de 2010 a principios del verano de 2025, de conformidad con el artículo 45 del Convenio SNP de 2010, lo cual constituirá un hito importante con miras a la entrada en vigor del Convenio (véase el documento [IOPC/NOV24/8/2/2](#)).

10.2 Presupuesto de desarrollo del SNP para 2025

10.2.1 En la recaudación de 2025 al Fondo General del Fondo de 1992 se ha incluido una asignación de £799 000 para sufragar los costes de los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y otras tareas administrativas en aras del establecimiento del Fondo SNP (véase el documento [IOPC/NOV24/9/1/1](#)).

10.2.2 A medida que se acerca la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010, el creciente número de tareas llevadas a cabo por la Secretaría ha dado pie a una mayor participación del personal de la Secretaría de los FIDAC. Para responder al tiempo adicional del personal necesario, y para garantizar que la Secretaría sea capaz de hacer frente al aumento del nivel de actividad que se espera en 2025, se creó un puesto adicional de responsable del Proyecto SNP, que se une al puesto existente de oficial del Proyecto SNP, para liderar y dirigir todas las actividades de SNP.

10.2.3 El incremento de la comisión de gestión que propondré tiene por objeto cubrir los costes asociados con el considerable aumento de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría. Los costes generados respecto de los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP y en aras del establecimiento del Fondo SNP se ven reflejados en la comisión de gestión propuesta, que se añadirá al préstamo proporcionado por el Fondo de 1992 al Fondo SNP y que será reembolsado, con intereses, una vez que el Convenio SNP de 2010 entre en vigor. En el transcurso de la reunión se proporcionará más información sobre el progreso realizado con miras a la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 (véanse los documentos [IOPC/NOV24/8/2](#) e [IOPC/NOV24/8/2/1](#)).

11 Servicios de información

La Secretaría proporciona una amplia variedad de servicios de información de fácil acceso que brindan apoyo a los Estados Miembros, los contribuyentes y, en especial, las personas afectadas por siniestros con derrames de hidrocarburos que involucran a los FIDAC. También se esfuerza por garantizar la disponibilidad de materiales y herramientas adecuados que respalden la labor llevada a cabo por la Organización para dar a conocer el régimen internacional de responsabilidad e indemnización. En 2024 se han realizado mejoras en el sitio web de los FIDAC y en el Informe anual de la Organización, y todas ellas han sido bien recibidas. La Secretaría sigue mejorando sus métodos para comunicarse con los Estados Miembros y otras partes interesadas clave, y para ello publica noticias en las redes sociales y anima a los representantes de los Estados Miembros a que abran una cuenta en línea a través del sitio web, que contribuirá a garantizar que las notificaciones importantes lleguen a los destinatarios correctos de manera oportuna (véase el documento [IOPC/NOV24/7/2](#)).

12 Apoyo a los Estados Miembros y actividades de promoción exterior

- 12.1 Me complace observar la continua y activa participación de Estados y partes interesadas en las actividades de formación y promoción exterior ofrecidas por la Secretaría en Londres, tales como la Academia anual, el curso de introducción y los almuerzos de trabajo regionales para representantes estatales con base en el Reino Unido. También me ha alegrado el éxito de los seminarios web que la Secretaría ha organizado periódicamente en 2024 y que han atraído a una audiencia mundial que incluye participantes de la industria, de Gobiernos, de aseguradores y organizaciones marítimas afines, así como abogados, expertos en respuesta a derrames de hidrocarburos y otros.
- 12.2 En 2024, la Secretaría también ha seguido brindando apoyo a la organización de conferencias internacionales, exposiciones, cursos prácticos nacionales y regionales y otras actividades de formación, incluida una serie de actividades presenciales de formación, diseñadas a medida y a pedido de algunos Estados Miembros. Tales actividades se combinan, cuando resulta posible, con reuniones relacionadas con siniestros para aprovechar al máximo los recursos de los Fondos. A lo largo del año, junto con otros miembros de la Secretaría, visité Filipinas, Francia, la India, Japón, Singapur y Trinidad y Tobago, para reunirme con los principales representantes y partes interesadas, y para debatir cuestiones específicas de interés común.
- 12.3 Por otro lado, la Secretaría ha acogido visitas de universidades y otros centros de enseñanza. Además, el Director y la Directora adjunta y jefa del Departamento de Reclamaciones fueron invitados a realizar ponencias para el Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI), en Malta; la Universidad Marítima Mundial, en Suecia, y la Fundación Internacional para el Derecho del Mar, en Alemania.
- 12.4 Me complace enormemente observar la colaboración directa y periódica entre la Organización y sus Estados Miembros a lo largo de este último año. Las reuniones con los Estados Miembros suponen una gran oportunidad para cooperar con funcionarios gubernamentales y otras partes interesadas que tienen responsabilidades en los ámbitos de la presentación de informes sobre hidrocarburos y la preparación y respuesta ante derrames de hidrocarburos, lo que fortalece el régimen internacional de responsabilidad e indemnización (véase el documento [IOPC/NOV24/7/3](#)).

13 Formato de las reuniones

En debates anteriores sobre el futuro formato de las reuniones de los FIDAC, las delegaciones discreparon sobre el camino a seguir más adecuado para la Organización. No obstante, hubo consenso en el sentido de que la participación a distancia debería ser complementaria de una participación presencial, y no sustituirla. Por consiguiente, propondré a los Estados Miembros que elijan entre seguir celebrando reuniones de forma presencial, complementadas por un servicio de *streaming*, o celebrar reuniones de forma presencial, complementadas por una participación activa a distancia, es decir, reuniones en formato híbrido (véase el documento [IOPC/NOV24/1/3](#)).

14 Decisiones a adoptar

A continuación se enumeran algunas de las principales decisiones que los órganos rectores deberán adoptar durante la reunión:

- a) decidir si continúan celebrando reuniones de forma presencial, complementadas por un servicio de *streaming*, o si celebran reuniones en formato híbrido (véase el documento [IOPC/NOV24/1/3](#));
- b) decidir si autorizan al Director a efectuar pagos respecto de las pérdidas derivadas del siniestro del *Marine Honour* (véase el documento [IOPC/NOV24/3/15/1](#));
- c) decidir si autorizan al Director a efectuar pagos respecto de las pérdidas derivadas del siniestro del *Terranova*, y a firmar un acuerdo de pagos interinos con el Steamship Mutual en relación con este siniestro (véase el documento [IOPC/NOV24/3/16](#));

- d) elegir a 15 Estados para que integren el Comité Ejecutivo (véase el documento [IOPC/NOV24/4/1](#));
- e) decidir si adoptan los proyectos de resolución revisados propuestos de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario, para aumentar la visibilidad del riesgo que suponen los buques que no están asegurados y que no cumplen las condiciones de seguridad (véase el documento [IOPC/NOV24/4/3](#));
- f) decidir si refrendan las orientaciones para que los Estados Miembros investiguen las circunstancias que rodean a un siniestro de contaminación por hidrocarburos en el que estén implicados buques que no están asegurados y que no cumplen las condiciones de seguridad, o cuya cobertura no cumpla plenamente con las disposiciones del artículo VII del CRC de 1992, y siniestros en los que el origen del derrame no esté claro, con el fin de identificar a los buques y las personas implicadas, incluidos, entre otros, los propietarios de los buques y sus aseguradores (véase el documento [IOPC/NOV24/4/3/1](#));
- g) decidir si autorizan la incorporación de la nota a pie de página propuesta en la publicación de los FIDAC que lleva el título *Documento de orientación para los Estados Miembros – Consideración de la definición de "buque"*, en el punto 3, párrafo 3.1.2 (véase el documento [IOPC/NOV24/4/5](#));
- h) decidir si aprueban los estados financieros correspondientes a 2023 del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario (véanse los documentos [IOPC/NOV24/5/7/1](#) e [IOPC/NOV24/5/7/2](#));
- i) decidir si aprueban la recomendación del Órgano de Auditoría de nombrar a Forvis Mazars auditor externo de los FIDAC para un periodo de cuatro años, esto es, para los ejercicios económicos de 2026 a 2029, a reserva de que las evaluaciones anuales del desempeño sean satisfactorias (véase el documento [IOPC/NOV24/6/2](#));
- j) decidir si renuevan el nombramiento de Alison Baker como experta externa del Órgano de Auditoría por un segundo mandato trianual, hasta el 31 de diciembre de 2027 (véase el documento [IOPC/NOV24/6/3](#));
- k) decidir si aprueban el cálculo de los gastos que se generarán en 2025 por lo que respecta a la preparación para la entrada en vigor del Convenio SNP ([IOPC/NOV24/9/1/1](#));
- l) decidir si adoptan el proyecto de presupuesto del Fondo de 1992 para 2025, y si aprueban la comisión de gestión pagadera por el Fondo Complementario al Fondo de 1992 (véanse los documentos [IOPC/NOV24/9/1/1](#) e [IOPC/NOV24/9/1/2](#));
- m) decidir si aprueban la propuesta sobre las recaudaciones al Fondo General y a los Fondos de Reclamaciones Importantes (véanse los documentos [IOPC/NOV24/9/1/1](#) e [IOPC/NOV24/9/2/1](#)); y
- n) decidir si mantienen el capital de operaciones en £15 millones en el ejercicio presupuestario de 2025, y si aprueban la propuesta para incrementar dicho capital a £22 millones en el transcurso de los ejercicios de 2026 y 2027 mediante el aumento de la recaudación de contribuciones al Fondo General (véanse los documentos [IOPC/NOV24/9/1/1](#) e [IOPC/NOV24/9/3](#)).

15 De cara al futuro

- 15.1 Se ha logrado mucho a lo largo de 2024: la Organización respondió con prontitud a tres siniestros que se sucedieron en un espacio de tiempo relativamente corto. Es importante que los FIDAC sigan estando preparados plena y permanentemente durante el próximo año.
- 15.2 La Secretaría mantendrá su colaboración proactiva con los Estados Miembros para garantizar que la aplicación y la interpretación de los Convenios sean uniformes y eficaces en 2025, lo que es clave para

el éxito y el buen funcionamiento del régimen internacional de responsabilidad e indemnización. A lo largo de 2025, la Secretaría se centrará en mejorar su propia preparación y la de los Estados Miembros ante posibles derrames de hidrocarburos. Colaboraremos con funcionarios gubernamentales y otras partes interesadas que tengan responsabilidades en los ámbitos de la presentación de informes sobre hidrocarburos y de la preparación y respuesta ante derrames de hidrocarburos, y seguiremos concienciando sobre las ventajas que ofrece el régimen de indemnización.

- 15.3 El transporte de hidrocarburos realizado por buques que no cumplen las condiciones de seguridad, no están asegurados o cuentan con una cobertura insuficiente está socavando las normas de seguridad y ambientales de la OMI, así como el régimen internacional de responsabilidad e indemnización. Esta situación ha conducido a un aumento del riesgo para los Fondos y para los contribuyentes, que, en última instancia, pueden tener que sufragar el coste de la indemnización. Considero que el procedimiento interno y las orientaciones para los Estados Miembros, junto con las Resoluciones del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario para concienciar sobre los buques que no están asegurados y que no cumplen las condiciones de seguridad, ayudarán a los Estados Miembros a gestionar los siniestros relacionados con prácticas irregulares. No obstante, seguiré observando con cautela la evolución de los acontecimientos en 2025, en vista de los posibles efectos que este mayor riesgo puede tener en los FIDAC y el sistema de indemnización en general.
- 15.4 Se han logrado avances considerables con miras a la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010. En 2024, la Secretaría siguió trabajando para facilitar este proceso, y se espera que el impulso alcanzado hasta ahora aumente en 2025. En colaboración con la OMI, la Secretaría seguirá brindando asistencia a los Estados que trabajan en aras de la ratificación del Protocolo, y se centrará en elaborar un sistema sólido y eficiente para la notificación de las SNP y la facturación de las contribuciones. Con el fin de dar respuesta al creciente volumen de tareas llevadas a cabo por la Secretaría para facilitar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y establecer el Fondo SNP, he realizado cambios estructurales en la Secretaría. Esos ajustes tienen por objeto hacer el mejor uso posible de los recursos de la Organización, sin dejar de adaptarse a sus necesidades cambiantes, de manera eficiente y eficaz.
- 15.5 La presentación de informes sobre hidrocarburos y el oportuno pago de las contribuciones son fundamentales para el correcto funcionamiento del régimen internacional de responsabilidad e indemnización. En 2025, la Secretaría seguirá recalando la importancia de la presentación anual de informes sobre hidrocarburos y el pago puntual de las contribuciones por las entidades receptoras de hidrocarburos de los Estados Miembros. Seguiremos aplicando la Resolución N.º 12 del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 3 del Fondo Complementario, y mejorando las fuentes de datos para el cálculo de los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos.
- 15.6 Cada una de las esferas de interés descritas anteriormente corresponde a la promesa que hice cuando fui elegido Director en 2021 de trabajar con mis colegas de la Secretaría para garantizar que la Organización siga sirviendo a los Estados Miembros y a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos, y para proteger los intereses de los FIDAC, sin dejar de adaptarnos a las necesidades cambiantes de manera eficiente y eficaz.

16 Agradecimientos

- 16.1 En mi tercer año como Director de los FIDAC he seguido colaborando activamente con los Estados Miembros, la industria petrolera, los clubes P&I, la OMI, otras organizaciones internacionales y la comunidad marítima internacional. Ha sido un privilegio trabajar con ellos en aras de un funcionamiento eficaz del régimen internacional de indemnización y para consolidar aún más el papel de los FIDAC. Estoy profundamente agradecido a todos ellos por su apoyo y cooperación continuos.
- 16.2 Quisiera también mostrar mi sincero agradecimiento a los miembros del Órgano de Auditoría por su permanente dedicación a los FIDAC a lo largo de 2024. Han desempeñado una función muy importante

a la hora de apoyar la labor de la Secretaría, brindar sus conocimientos técnicos en tareas clave como la selección del auditor externo, y revisar los estados financieros del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Además, proporcionaron un asesoramiento inestimable durante la redacción de las orientaciones para que los Estados Miembros investiguen las circunstancias que rodean a un siniestro de contaminación por hidrocarburos. También me gustaría dar las gracias al Órgano Asesor de Inversiones, así como a los representantes del auditor externo (BDO) y a los abogados y expertos que trabajan para los FIDAC.

- 16.3 Quisiera agradecer además al Secretario General de la OMI, Arsenio Domínguez, así como a su personal, por su constante apoyo a los FIDAC. A lo largo de 2024, la sólida relación que existe desde hace tiempo entre los FIDAC y la OMI no ha dejado de crecer, como lo reflejan las iniciativas y la colaboración emprendidas conjuntamente, en especial para hacer frente a los desafíos y colaborar estrechamente en asuntos de importancia para la comunidad marítima.
- 16.4 Asimismo, quisiera dar las gracias a los presidentes y vicepresidentes de los órganos rectores, a quienes se recurre en ocasiones fuera de las sesiones de los órganos rectores para que nos brinden su opinión y asistencia, a mí y a la Secretaría, en cuestiones clave que afectan a los FIDAC. En especial, me gustaría mostrar mi agradecimiento al presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, que dejará el cargo que ha venido desempeñando desde 2021. El embajador Bandini ha prestado servicio a los Fondos como delegado desde 2013 y fue presidente del Comité Ejecutivo de 2017 a 2019. Cuenta con una destacada carrera en el servicio diplomático y goza de un amplio respeto por su dedicación al trabajo, su compromiso con el fomento del diálogo y su vasta experiencia en asuntos marítimos. Su capacidad para desenvolverse con naturalidad en debates muy complejos, unida a su elocuencia e ingenio, ha sido decisiva para lograr el consenso en asuntos que planteaban mucha dificultad.
- 16.5 Por último, quisiera dar las gracias a todos mis colegas de la Secretaría por su compromiso y dedicación, que han sido vitales para mi trabajo diario.

17 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tomen nota de la información que figura en este documento.
